

EN LO PRINCIPAL: da cuenta de situación que indica; PRIMER OTROSÍ: se notifica personalmente de resolución que indica; SEGUNDO OTROSÍ: acompaña documento; TERCER OTROSÍ: solicita, en forma excepcional, notificación por correo electrónico; CUARTO OTROSÍ: solicita reunión de asistencia al cumplimiento; QUINTO OTROSÍ: acredita personería; SEXTO OTROSÍ: señala domicilio para todos los efectos legales; y, EN EL SÉPTIMO OTROSÍ: solicita ampliación de plazos.

#### SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

**GERMÁN PABLO MALIG LANTZ**, empresario, chileno, cédula nacional de identidad N°7.063.030-3, don **Cristian Ivan Ruiz Bustamante**, empresario, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.266.578-3 y don **Joaquín Quinto Segovia Montealegre**, empresario, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.806.734-9, en representación de **"SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL QUIMEYCO LIMITADA"** ("**Quimeyco**" o "**Compañía**"), según se acredita en un otrosí de esta presentación, en este expediente sancionatorio Rol **D-049-2020**, a esta Superintendencia del Medio Ambiente ("**SMA**") respetuosamente digo:

1. Hoy, 13 de mayo de 2020, concurrí por motivos propios del giro de la Compañía a la sucursal de Pucón de la oficina de Correos de Chile y fui informado por una funcionaria que "existía una carta a mi nombre para ser retirada". En ese escenario, concluí mis trámites y retiré la correspondencia.
2. Al llegar a mi domicilio comercial y revisar el contenido del sobre, advertí que correspondía a un documento en virtud del cual esta SMA formulaba cargos a Quimeyco por presuntas infracciones a la legislación ambiental. Debido a lo anterior, ingresé a la página de Correos de Chile y realicé un seguimiento al sobre referido, percatándome que éste había ingresado a la oficina de Correos de Pucón el 30 de abril del año en curso, sin **que, hasta hoy**, y por una mera y afortunada coincidencia, **tuviera noticia de ello**.
3. Consecuentemente, a la fecha, no se nos ha **notificado legalmente la Resolución Exenta N°1/ROL D-049-2020 ("RE 9")**, acto administrativo del que solo se tuvo noticia mediante el retiro del sobre hoy 13 de mayo de 2020, ya **que no fue entregado en el domicilio de la Compañía**.
4. Por ello, y con el objeto de evitar vicios que puedan afectar la validez del procedimiento, pongo en conocimiento de esta SMA la situación referida, con el fin de que pueda disponer la notificación legal de la RE 1 mediante el envío del sobre respectivo a todos los sujetos individualizados en ella. Sin perjuicio de esto, como señalaremos en el primer otrosí, **sobre la base de la buena fe que motivará el actuar de mi representada durante todo este procedimiento y con el objeto otorgar certeza a todos los intervinientes, en la representación que invisto, nos notificamos personalmente de la RE 1 mediante esta presentación**.

**POR TANTO,**

**A LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE RESPETUOSAMENTE PIDO:** tener presente lo señalado en el cuerpo de este escrito, disponiendo la notificación legal de la resolución exenta N°1 a todos los intervinientes de este procedimiento.

**PRIMER OTROSÍ:** Sin perjuicio de lo peticionado en lo principal, por este acto y en la representación que invisto, me notifico personalmente de la RE N°1 a contar de la fecha de la resolución que recaiga sobre esta solicitud.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Sírvase esta SMA tener por acompañado el documento impreso de la página de Correos de Chile, denominado "seguimiento de correos nº 1180851764227" que da cuenta del seguimiento del sobre que contenía la RE N°1, y que **demuestra que hasta el día de hoy el sobre se encontraba en la oficina de Correos de Pucón, sin que hubiere sido entregado a Quimeyco.**

**TERCER OTROSÍ:** Sírvase esta SMA, para efectos de celeridad en este procedimiento administrativo y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N°19.880, notificarme la resolución recaída sobre esta presentación a las casillas de correo electrónico [gmalig@nalcahue.cl](mailto:gmalig@nalcahue.cl); [adolfo.velasquez@eccoprime.cl](mailto:adolfo.velasquez@eccoprime.cl); [administracion@donmatildo.com](mailto:administracion@donmatildo.com); [quintusegoviam@gmail.com](mailto:quintusegoviam@gmail.com); **las que señalo como medio valido para este exclusivo efecto.**

**CUARTO OTROSÍ:** Conforme al artículo 3, letra u), de la LOSMA, y al artículo 3 del Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, en el marco de la asistencia a los regulados, solicitamos una reunión de asistencia al cumplimiento en la que participen: **(i)** el Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento, **(ii)** el Fiscal Instructor del presente procedimiento, **(iii)** así como, cualquier otro funcionario de este Servicio público cuya presencia se considere conveniente; y, **(iv)** los representantes de la Compañía que se indican en el formulario adjunto.

El motivo de la reunión será analizar algunos puntos de la Resolución que generan dudas específicas para la eventual presentación de un programa de cumplimiento en este proceso.

**QUINTO OTROSÍ:** Solicito tener presente que nuestra personería para actuar en representación de Quimeyco consta en la escritura pública de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Villarrica de don Francisco Muñoz Flores, bajo repertorio N° 2546-2019 cuya copia acompaño a esta presentación.

**SEXTO OTROSÍ:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 46 de la LBPA y 62 de la LOSMA, designamos como domicilio válido para los efectos de lo dispuesto en el referido artículo 46 de la LBPA, el ubicado en calle San Martín 734, Villarrica.

**SÉPTIMO OTROSÍ:** En relación con lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("LBPA"), y de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), solicito la ampliación de los plazos señalados por el máximo legal permitido.

El motivo de la solicitud es contar con mayor tiempo para recopilar los antecedentes de hecho y documentos técnicos que nos permitan evaluar la presentación de un Programa de Cumplimiento; o, en su defecto, articular nuestra defensa en este procedimiento infraccional. De esta manera, solicito que el plazo de 10 días hábiles para presentar programa de cumplimiento sea ampliado a 15 días hábiles y que el plazo de 15 días hábiles para presentar descargos sea ampliado a 22 días hábiles.

GERMAN  
PABLO  
MALIG  
LANTZ

Firmado digitalmente por GERMAN PABLO MALIG LANTZ  
Fecha: 2020.05.13 23:06:32 -04'00'



7806349

CRISTIAN  
IVAN RUIZ  
BUSTAMANTE

Firmado digitalmente por CRISTIAN IVAN RUIZ BUSTAMANTE  
Fecha: 2020.05.13 22:57:30 -04'00'

11:02



Entregado



1180851764227



Chile

Correos Chile



Desconocido

Destino

Origen



**SUCURSAL PUCON, ENVIO ENTREGADO**  
2020-05-13 09:34



SUCURSAL PUCON, DISPONIBLE PARA  
RETIRAR EN  
2020-04-30 10:39



SUCURSAL PUCON, RECIBIDO EN  
OFICINA DE CORREOSCHILE  
2020-04-29 11:36



PLANTA TEMUCO, DESPACHADO A  
OFICINA DE CORREOSCHILE  
2020-04-29 06:54



CEN CENTRO TECNOLOGICO POSTAL,  
DESPACHADO A OFICINA DE  
CORREOSCHILE  
2020-04-28 16:08



FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA



Cert. N° 1234567890123  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**REPERTORIO N° 2546-2019**

**MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD**

**COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA**

mjj\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Villarrica, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía, República de Chile, a veintiocho de Agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, **FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES**, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de la comuna de Villarrica, con oficio en calle Pedro Montt número trescientos cinco, comparecen **Uno.- SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones novecientos veintiocho mil setecientos ochenta guion cinco, representada según se acreditará, por don **GERMÁN PABLO MALIG LANTZ**, quien declara ser chileno, divorciado, empresario, cédula nacional de identidad número siete millones sesenta y tres mil treinta guion tres, y por don **CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE**, quien declara ser chileno, casado, tecnólogo en acuicultura, cédula nacional de identidad número diez millones doscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho guion tres; **Dos.-SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RIO CARHUELLO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos ochenta y seis mil novecientos noventa guion uno, representada según se acreditará por don **JOAQUÍN QUINTO SEGOVIA MONTEALEGRE**, quien declara ser chileno,





casado, técnico pesquero, cédula nacional de identidad número siete millones ochocientos seis mil setecientos treinta y cuatro guión nueve; **Tres.-ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos veintitrés mil seiscientos sesenta y uno guión nueve, representada según se acreditará, por don **GERMÁN PABLO MALIG LANTZ** y don **CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE**, ambos ya individualizados; todos domiciliados para estos efectos en calle San Martín número setecientos treinta y cuatro, ciudad y comuna de Villarrica; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula antes citadas que exhiben, declaran pertenecerles y exponen: Que vienen en otorgar la presente escritura de modificación de sociedad, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Antecedentes.- Uno.- SOCIEDAD COMERCIAL, AGRÍCOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA** y don **JOAQUÍN QUINTO SEGOVIA MONTEALEGRE** constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social es **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veinticinco mil ochocientos noventa guión cuatro, y cuyo giro es la cría y explotación de peces y la inversión y explotación agrícola, ganadera y forestal. La sociedad se constituyó mediante escritura pública de fecha veintiséis de julio del año dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público de Villarrica don Daniel Moncada Pedrero, escritura que tiene el Repertorio número mil cuatrocientos nueve guión dos mil cinco. Un extracto de la citada escritura se publicó en el Diario Oficial en su edición número treinta y ocho mil doscientos

- nueve mil novecientos cuarenta y seis-

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA



Cod. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

veintiocho de fecha cuatro de agosto del año dos mil cinco, y se inscribió a **Fojas diecinueve, Número veintitrés** en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, correspondiente al **año dos mil cinco; Dos.-** Mediante escritura pública de fecha dieciséis de junio del año dos mil once, otorgada ante el Notario Público de Villarrica don Francisco Javier Muñoz Flores el socio **JOAQUÍN SEGOVIA MONTEALEGRE** vendió y cedió a **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRÍCOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA** el veinticinco por ciento de los derechos sociales, y, vendió y cedió a **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRÍCOLA Y FORESTAL RIO CARHUELLO LIMITADA** el quince por ciento de los derechos sociales de la compañía, retirándose de la sociedad y quedando como únicos socios de la misma **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRÍCOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA**, con un ochenta y cinco por ciento de la participación social y **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRÍCOLA Y FORESTAL RIO CARHUELLO LIMITADA** con el quince por ciento restante. Un extracto de la escritura de modificación antes singularizada se anotó al margen de la inscripción social y se inscribió a Fojas veinticuatro, Número treinta y seis en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Pucón del año dos mil once y se publicó en el Diario Oficial en su edición número cuarenta mil cinco de fecha ocho de julio del mismo año; y **Tres.-** Mediante escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil trece, otorgada ante el Notario Público de Villarrica don Francisco Javier Muñoz Flores, modificaron la cláusula sexta de los estatutos sociales que dice relación con la administración de la sociedad, la cual quedó radicada en cada una de las sociedades socias indicadas en el





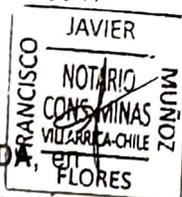
Cart. N°: 1234567891011  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

número Dos precedente, las que actuando conjuntamente a través de sus respectivos representantes la representan con todas las facultades que en la referida cláusula se especifican. Un extracto de la escritura de modificación singularizada se inscribió a Fojas tres, Número tres en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Pucón, correspondiente al año dos mil once y fue publicado en el Diario Oficial en su edición número cuarenta mil setecientos cincuenta y dos de fecha nueve de enero del año dos mil catorce. **SEGUNDO:** Por este acto, los comparecientes dan cumplimiento a lo acordado en escritura pública de retiro y reinversión de derechos sociales, otorgada con esta misma fecha y en esta misma Notaría, pero en un acto anterior, escritura que tiene el Repertorio número dos mil quinientos cuarenta y cinco guión dos mil diecinueve, y la cual pasa a formar parte integrante de la presente escritura pública para todos los efectos legales. En virtud de la escritura de retiro y reinversión de derechos sociales singularizada, **INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA EMMA LIMITADA y SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES DON MATILDO LIMITADA**, en su calidad de socias de **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA**, y con el consentimiento expreso de **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RIO CARHUELLO LIMITADA**, retiraron el ochenta y cinco por ciento de los derechos sociales de que era titular **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA** en **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL QUIMEYCO LIMITADA**, derechos sociales que, por el mismo instrumento fueron retirados por don **GERMÁN PABLO MALIG LANTZ** y doña **MARÍA ISABEL SILVA OCHOA** desde

- nueve mil novecientos cuarenta y siete-

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA

-9947-



Codi N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.fojpa.cl>

**INMOBILIARIA E INVERSIONES DOÑA EMMA LIMITADA**, su calidad de socios de la misma, y por don **CRISTIAN IVAN RUIZ BUSTAMANTE** y doña **MÓNICA ELIANA EBNER RODRÍGUEZ** desde **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES DON MATILDO LIMITADA**, para finalmente ser reinvertidos, cedidos y transferidos a **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**.- **TERCERO**: En virtud de la mencionada escritura pública de retiro y reinversión de derechos sociales, **SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA** ha dejado de ser socia de **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA**, pasando a ocupar su lugar en calidad de socia **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**.- **CUARTO**: Finiquito y renuncia de acciones.- En virtud de lo anterior, **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA**, debidamente representada, declara que no tiene reclamo alguno que formular en contra de **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA**, y, a mayor abundamiento, ambas se otorgan el más amplio y total finiquito, renunciando a toda acción de cualquier naturaleza a que eventualmente pudieran tener derecho con ocasión de la relación jurídica que las vinculó. **QUINTO**: Los actuales socios de **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL QUIMEY-CO LIMITADA** son los siguientes, en los porcentajes que se indican: **Uno**.- **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**, titular y dueña del ochenta y cinco por ciento del capital social; y **Dos**.- **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL RIO CARHUELLO LIMITADA**, titular y dueña del quince por ciento del capital social. **SEXTO**: Modificaciones sociales.- En virtud de lo





anterior, los actuales socios singularizados en la cláusula precedente actualizan los estatutos sociales, y, acuerdan introducir en ellos las siguientes modificaciones: **Uno.-** Modifican y reemplazan íntegramente la cláusula cuarta de los estatutos sociales por la del siguiente tenor: "**CUARTO:** *El capital social asciende a la suma de quince millones quinientos mil pesos, que los socios aportan y enteran de la siguiente forma: A) **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA**, aporta la suma de trece millones ciento setenta y cinco mil pesos, que representa el ochenta y cinco por ciento del capital social, suma de dinero que pagó en dinero efectivo, con anterioridad a este acto, y el cual ingresó en arcas de la sociedad; y B) **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL RIO CARHUELLO LIMITADA**, aporta la suma de dos millones trescientos veinticinco mil pesos, que representa el quince por ciento del capital social, suma de dinero que pagó en dinero efectivo, con anterioridad a este acto, y el cual ingresó en arcas de la sociedad"; y **Dos.-** Modifican y reemplazan íntegramente el encabezado de la cláusula sexta de los estatutos sociales por el del siguiente tenor "**SEXTO:** *La administración de la sociedad y el uso de la razón social será ejercida por **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA** y por **SOCIEDAD COMERCIAL, AGRICOLA Y FORESTAL RIO CARHUELLO LIMITADA**, las que actuando conjuntamente a través de sus respectivos representantes y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán ante toda persona, natural o jurídica, empresas privadas y/o ante cualquier órgano de la Administración del Estado, y sin que la enumeración que sigue pueda considerarse taxativa, las sociedades socias tendrán las siguientes facultades:" Las**

- nueve mil novecientos cuarenta y ocho-

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA



socias y comparecientes acuerdan que el resto de la cláusula sexta no experimente modificación alguna, por lo que mantiene su vigencia y vigor para todos los efectos legales.- **SÉPTIMO:** Los actuales socios de la sociedad dejan expresa constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantienen plenamente vigentes los estatutos sociales cuyo texto se contiene en la escritura pública singularizada en el número uno de la cláusula primera precedente, con las modificaciones que se le han introducido hasta esta fecha.- **OCTAVO:** Las partes dejan constancia que la responsabilidad de la nueva socia **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA** queda limitada al monto de su respectivo aporte.- **NOVENO: Domicilio.-** Para todos los efectos legales, los comparecientes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Villarrica y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO: Mandato especial.-** Los comparecientes confieren mandato especial tan amplio y suficiente como en derecho sea procedente al abogado **José Miguel Espinoza Díaz**, quien actuando en su representación, podrá celebrar, suscribir y/o ejecutar toda clase de escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios para modificar, aclarar, rectificar, complementar o sanear la presente escritura, en relación con cualquiera de sus cláusulas o cualquier requisito que fuera necesario, a juicio del abogado ya individualizado, o, a juicio del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, para inscribir adecuadamente la modificación social de que da cuenta la presente escritura.- **UNDÉCIMO: Gastos e impuestos.-** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura e



Cert. N° 1234567890  
Verifique validez en  
<http://www.tsjw.cl>





inscripciones pertinentes, serán de cargo exclusivo de ambos socios en la proporción en que participan en la sociedad.-

**DUODÉCIMO: Facultad al portador.**- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes de conformidad a la ley y que sean necesarias efectuar en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces competente y cualquier otro registro público.-

**Personerías.**- La personería de don **GERMÁN PABLO MAILG LANTZ** y de don **CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE** para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA** consta de la escritura pública de fecha trece de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el Notario Público de Villarrica don Daniel V. Mondaca Pedrero. La personería de don **JOAQUÍN QUINTO SEGOVIA MONTEALEGRE**, para actuar en representación de **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RIO CARHUELLO LIMITADA**, consta de la escritura pública de modificación social de fecha diecinueve de agosto del año dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público de Villarrica don Daniel V Mondaca Pedrero. La personería de don **GERMÁN PABLO MALIG LANTZ** y de don **CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE** para actuar en representación de **ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA** consta de la escritura pública de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de Villarrica don César Hugo Sáez Neire, Suplente del Titular don Francisco Javier Muñoz Flores. Las escrituras antes indicadas no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas. La presente escritura fue redactada por el abogado don José

- nueve mil novecientos cuarenta y nueve-

FRANCISCO JAVIER MUÑOZ FLORES  
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS  
VILLARRICA



Miguel Espinoza Díaz. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes y se anotó en el Repertorio de escrituras públicas bajo el número señalado. Se dan copias. Doy Fe.

Rep. N° 2546-2019-  
Bol. N° 289258-

GERMÁN PABLO MALIG LANTZ  
C.N.I. N° 7.063.030-7  
p.p. SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA

CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE  
C.N.I. N° 10266578-3  
p.p. SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA Y FORESTAL NALCAHUE LIMITADA

JOAQUÍN QUINTO SEGOVIA MONTEALEGRE  
C.N.I. N° 7.806.734-9  
p.p. SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA Y FORESTAL RIO CARHUUELLO LIMITADA

GERMÁN PABLO MALIG LANTZ  
C.N.I. N° 7.063.030-3  
p.p. ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA





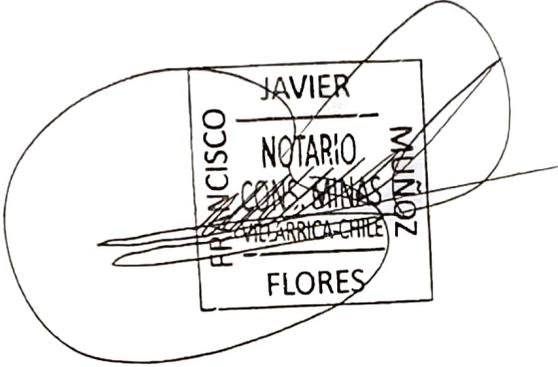
Cert. N° 1234567890  
Verifique autenticidad en  
<http://www.flores.cl>



CRISTIAN IVÁN RUIZ BUSTAMANTE

C.N.I. N° 102665 78-3

p.p. ACUÍCOLA E INVERSIONES NALCAHUE LIMITADA



## FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 13 de Mayo 2020 solicito reunión con el Sr José Ignacio Saavedra Cruz, fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio Res. Ex N°1/Rol D-049-2020

### Datos del Solicitante:

**Nombre:** Germán Malig

**Empresa u organización:** Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimey-co Ltda.

**Cargo:** Representante Legal

**Proyecto, actividad o fuente:** Piscicultura Quimeyco

**Dirección:** San Martín 734, Villarrica, Región de la Araucanía

**Teléfono:** 045-2416226

### Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

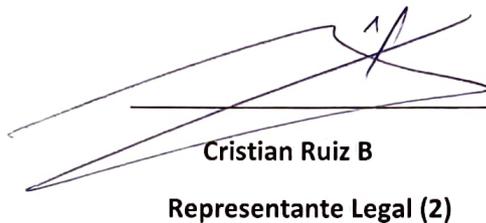
N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	Germán Malig L	Rep Legal	7.063.030-3
2.	Adolfo Velásquez	Eccoprime	11.391.001-1
3.	Cristian Ruiz B	Rep Legal	10.266.578-3
4.			
5.			

“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”



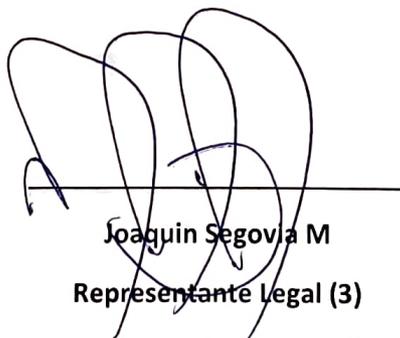
Germán Máliz L  
Representante Legal (1)

Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda.



Cristian Ruiz B  
Representante Legal (2)

Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda.



Joaquin Segovia M  
Representante Legal (3)

Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda.

# Solicitud de extensión de plazo

Villarrica, 13 de Mayo del 2020

**NOMBRE DEL TITULAR:** Sociedad Comercial y Forestal Quimeyco Ltda.

**RAZÓN SOCIAL:** Sociedad Comercial Agrícola y Forestal Quimeyco Ltda.

**NOMBRE REPRESENTANTE:** Germán Malig L; Cristian Ruiz B; Joaquin Segovia M

**MATERIA:** Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Res. Ex N°1/Rol D-049-2020

**FISCAL INSTRUCTOR (A):** José Ignacio Saavedra Cruz

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol\_D-49-2020. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente: poder tener tiempo para conseguir información técnica, recopilación de antecedentes de hecho, y elaboración de informes complementarios, para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Se adjunta documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

1. **Nombre Representantes Legal (1): Germán Malig L.**  
**RUT Representante Legal: 7.063.030-3**

Firma (1)

2. **Nombre Representantes Legal (2): Cristian Ruíz B**  
**RUT Representante Legal: 10.266.578-3**

Firma

3. **Nombre Representantes Legal (2): Joaquin Segovia M**  
**RUT Representante Legal: 7.806.734-9**

Firma: